



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: lunes, 19 de Septiembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

2941

CODIGO BDNS: 648260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648260>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que al menos uno de los socios sea trabajador-a, y cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en las bases en el momento de la solicitud.

Requisitos de los beneficiarios:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga



- la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 14 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 1 millones de euros.
- b. Que hayan sido afectadas por las medidas de Nivel III descritas en el documento general de medidas de control en el municipio y zonas de Castilla-La Mancha, de la instrucción 2/2021 de 27 de enero, de la Dirección General de Salud Pública, si bien reforzadas por las medidas contenidas en la Resolución de 28/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
 - c. Estar exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio 2019.
 - d. Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
 - e. Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica que cuente con los títulos habilitantes correspondientes (autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o documentos análogos) con anterioridad al 15 de marzo de 2020. Se exceptúan de esta obligación la actividad 4932 (Transporte por taxi) del Anexo I, dada la singularidad y especialidad de su actividad.
 - f. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), deberán estar afiliados/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
 - g. En el resto de los beneficiarios distintos de la letra anterior, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
 - h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en ambos casos a fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su pago, en su caso.
 - i. No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - j. Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se incluye el no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en dicho precepto, y en general, cualesquiera otros requisitos legalmente exigibles para obtener dicha condición.
 - k. No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia



judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

Segundo. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad es la concesión de ayudas económicas, de concurrencia competitiva limitada, dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión de la COVID-19. Dichas ayudas se refieren al periodo desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta la publicación del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648260>), en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> y en la página web municipal: <http://www.aytocabanillasdelcampo.com>.

Cuarto. Importe.

El crédito global asignado a esta convocatoria es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 430.479 del vigente presupuesto. El límite global máximo a percibir por beneficiario será de 7.000 €

A efectos de los límites presupuestarios se atenderá al orden de prelación temporal de presentación de solicitudes.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) o en el registro municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cabanillas del Campo, 14 de septiembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

Primera. Objeto, cuantía y naturaleza jurídica de las ayudas.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, de concurrencia competitiva limitada, dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión de la COVID-19. Dichas ayudas se refieren al periodo desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta la publicación del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En particular, las ayudas van destinadas a aquellas personas empresarias cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el anexo I de estas bases en el momento de la solicitud.

2.- La cuantía global máxima de la ayuda es de 50.000 €, el 100% se designará a la partida 430.479 de gastos corrientes, distribuida de la siguiente forma:

La ayuda por personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, que ascenderá como máximo a 7.000 € por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- Módulo fijo: Se asignará un importe fijo de 2.000 € por entidad solicitante, que cumpla los demás requisitos, condiciones y compromisos establecidos en las Bases.
- Módulo variable: Que podrá ascender hasta un máximo de 5.000 € por entidad solicitante, en base a:
 - Seis cuotas de autónomos-as sobre la base mínima, se podrán presentar las cuotas con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificadas como establecen las Bases.
 - Además, se subvencionarán los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificados como establecen las Bases.

3.- Las ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los



criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segunda. Requisitos que deben reunir los beneficiarios-as de las ayudas.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que al menos uno de los socios sea trabajador-a, y cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el anexo I de estas bases en el momento de la solicitud.

Además, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 14 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 1 millones de euros.
- b. Que hayan sido afectadas por las medidas de Nivel III descritas en el documento general de medidas de control en el municipio y zonas de Castilla-La Mancha, de la instrucción 2/2021 de 27 de enero, de la Dirección General de Salud Pública, si bien reforzadas por las medidas contenidas en la Resolución de 28/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- c. Estar exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio 2019.
- d. Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- e. Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica que cuente con los títulos habilitantes correspondientes (autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o documentos análogos) con anterioridad al 15 de marzo de 2020. Se exceptúan de esta obligación la actividad 4932 (Transporte por taxi) del Anexo I, dada la singularidad y especialidad de su actividad.
- f. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), deberán estar afiliados/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- g. En el resto de los beneficiarios distintos de la letra anterior, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en ambos casos a fecha de solicitud de la subvención



hasta la fecha de su pago, en su caso.

- i. No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- j. Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se incluye el no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en dicho precepto, y en general, cualesquiera otros requisitos legalmente exigibles para obtener dicha condición.
- k. No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II de las presentes bases reguladoras, y en su caso aquella documentación complementaria que sea exigida de acuerdo con las previsiones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria todas las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tal como se define en el artículo 2 de la misma. Asimismo, quedan expresamente excluidas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y los locales de apuestas y salones de juego.

4.- También, podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que al menos uno de los socios sea trabajador-a, que cumplan los anteriores requisitos y se hayan presentado a la convocatoria anterior de ayudas (Publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 223 a fecha martes, 23 de noviembre de 2021); no habiendo sido beneficiarios/as de dicha ayuda por haberse agotado el crédito disponible global de la convocatoria, o que habiendo sido beneficiarios, lo fueran por importe inferior al establecido en la propuesta de resolución.

Quedando excluidas aquellas personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas que hayan sido beneficiarias por el importe máximo establecido en la propuesta de resolución en la convocatoria anterior de ayudas (Publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 223 a fecha martes, 23 de noviembre de 2021)

Tercera. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

- Módulo fijo: Las entidades solicitantes para ser beneficiarias de esta ayuda



deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda.

- Módulo variable:
 - Ayudas para el pago de la cuota de autónomos-as a la seguridad social: se subvencionarán seis cuotas de autónomo-a a la seguridad social, sobre la base mínima, con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021. Las cuotas se considerarán gasto realizado cuando hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de solicitud. Todas las cuotas deberán estar emitidas a nombre del-la beneficiario-a, pagadas anteriormente y con su correspondiente justificante de pago.
 - Ayudas para el pago de gastos corrientes de funcionamiento asociados a la actividad, serán los referidos a:
 - Gastos de alquiler o gastos hipotecarios del local.
 - Suministros diversos (electricidad, gas,...).
 - Seguros y gastos derivados de mantenimiento de local.
 - Gastos relacionados con la digitalización del negocio.
 - Mantenimiento del local.
 - Gastos extraordinarios ocasionados por la adopción de medidas de prevención del COVID-19.
 - Gastos financieros, se considerarán gastos subvencionables los indicados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala lo siguiente: Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Gastos de análoga naturaleza que asociados al desarrollo de la actividad.

Quedando excluidos los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Los gastos deberán tener fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

Todas las facturas deberán estar emitidas a nombre del-la beneficiario-a, pagadas anteriormente y con su correspondiente justificante de pago. No siendo subvencionable la parte correspondiente al IVA. El importe máximo de gastos subvencionables a presentar será el importe máximo de subvención establecido en



las Bases.

Cuarta. Compatibilidad de las ayudas

1.- Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Quinta. Procedimiento de concesión

1.- Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva limitada, otorgándose, previa petición interesada, a todos los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los criterios de concesión conforme a los establecido en las presentes bases, y en todo caso, hasta el límite de la previsión presupuestaria autorizada al efecto en la convocatoria, de conformidad con las previsiones establecidas en las presentes Bases. A los efectos de los límites presupuestarios referidos en el párrafo anterior se atenderá al orden de prelación temporal de presentación de solicitudes, realizado de forma completa, es decir, junto con la documentación exigida en las presentes bases. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

4.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el Alcalde.

Sexta. - Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano de instrucción del procedimiento será la Comisión de Evaluación constituida al efecto conforme a lo prevista en la base.



El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) o en el registro municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que en virtud de lo dispuesto en la citada Ley o en cualquier otra disposición que se le sea aplicable que tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar necesariamente este medio para la presentación de la solicitud y de cuanta documentación sea precisa en relación con este procedimiento.

3.- Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica de la página web, y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. En caso de presentación de más de una solicitud, solo será admitida la presentada en último lugar.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Finalizado el plazo de presentación se reunirá la Comisión de evaluación prevista, en la base octava, a los efectos de su constitución, y de realizar la evaluación de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión, previo estudio de la documentación aportada, acordará la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, en la que se hará expresa mención de los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos de concesión exigidos, así como establecer la propuesta de beneficiarios seleccionando, atendiendo a los criterios establecidos en la base novena.

6.- La Comisión de evaluación publicará la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo por plazo de tres días



hábiles, a fin de que los interesados que han sido excluidos del procedimiento puedan presentar alegaciones, o la documentación de subsanación/mejora necesaria para dar cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

7.- Transcurrido el plazo de publicación sin que hayan sido presentadas alegaciones o documentación por parte de los interesados, la resolución provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámite, y se continuará con el procedimiento previsto.

8.- Si fueran presentadas alegaciones o documentación de mejora/subsanación por los interesados, se reunirá la Comisión de Evaluación a fin de su estudio y valoración, elevando previo acuerdo, propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano competente para la resolución del expediente.

9.- Todos los solicitantes que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido beneficiarios por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible renuncia de beneficiarios seleccionados, o en su caso la ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria, ordenados atendiendo al criterio temporal de presentación de sus solicitudes.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal reguladora del procedimiento administrativo.

Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Séptima. Criterios de concesión.

1.- Se otorgará la subvención por la cuantía solicitada, y dentro de los límites totales y parciales máximos establecidos en las presentes bases, a todos aquellos solicitantes que reúnan la condición de beneficiarios previstos en las presentes Bases, y hubieran acreditado los gastos conforme a la documentación exigida en las mismas.

2.- En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias previstas en la convocatoria, se seleccionarán los beneficiarios en atención al orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes, realizada de manera completa, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

Octava. Comisión de evaluación.

1.- Con la finalidad de informar y evaluar los expedientes de subvención será



constituida una Comisión de Evaluación en calidad de órgano instructor, que estará compuesta por:

- Presidente: El primer teniente de Alcalde, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un concejal de la Corporación competente en materia de empleo y empresas, o personal en quien delegue.
 - Funcionario-a del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, o personal en quien delegue.
 - Tesorera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, o personal en quien delegue.
 - Técnico/a del Área de empleo del Ayuntamiento Cabanillas del Campo, o personal en quien delegue.
- Secretario: Lo será el propio técnico/a del área de empleo del Ayuntamiento Cabanillas del Campo, que asumirá atribuciones concurrentes con su condición de vocal, o personal en quien delegue.

2.- Las personas integrantes de la Comisión y, en su caso, sus suplentes, serán designadas por la alcaldía.

3.- Las reglas de funcionamiento de este órgano serán, en defecto de previsión expresa, las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas y será competente para elevar las propuestas de resolución provisional y definitiva al órgano de resolución.

Novena. Documentación a presentar

1.- La documentación identificativa de los interesados solicitantes que se presentará será la siguiente, sin perjuicio de la que se le pueda exigir posteriormente al beneficiario en fase de instrucción, o en su caso para el control y seguimiento de la ayuda concedida:

- a. En el caso de personas físicas, trabajadoras por cuenta propia (autónomo/a):
 - DNI/NIE del solicitante.
 - En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación, según el anexo IV de las presentes bases.
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y la sede social del local de desarrollo de la actividad.
- b. En el caso de personas jurídicas, microempresas y pymes:
 - En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación y copia de la escritura de apoderamiento de la sociedad.
 - Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica que



indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio social del local de desarrollo de la actividad.

- o Copia del CIF y de la escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- o DNI/NIE del representante legal.

2.- Asimismo, para la acreditación del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en la base tercera, todos los solicitantes habrán de presentar, junto con el anexo II (solicitud) la siguiente documentación:

- a. En su caso, documento acreditativo de la solicitud de cambio del domicilio fiscal y/o social en el municipio de Cabanillas del Campo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención.
- b. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la entidad a fecha de presentación de la justificación.
- c. Fotocopia compulsada del pago de las cuotas de la seguridad social por las que se solicita subvención.
- d. Los documentos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; se incorporarán de oficio.
- e. Anexo III. (Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia).
- f. Anexo IV (Acreditación de la representación administrativa), sólo en caso que se produzca ese supuesto.
- g. Ficha de terceros, según modelo oficial del Ayuntamiento.
- h. Documento acreditativo de los gastos presentados, así como su correspondiente justificante de pago.

3.- La documentación acreditativa de los requisitos de importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros durante el ejercicio 2019 se recabará de oficio a través de los censos y matriculas legalmente establecidos para el impuesto de Actividades Económicas.

4.- Las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas, pequeñas y medianas empresas solicitantes en la convocatoria anterior de ayudas (Publicada en el BOP de Guadalajara, nº. 223 a fecha martes, 23 de noviembre de 2021) que no fueron beneficiarios/as de ayuda, por haberse agotado el crédito disponible global de dicha convocatoria, como establece la base segunda apartado 4., no tendrán que presentar nuevamente la documentación que se solicita en los puntos anteriores de esta base novena. En todo caso, será imprescindible la presentación del anexo II (Solicitud) de la presente convocatoria de ayudas.

Décima. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, las entidades receptoras de la subvención están obligadas a:



- a. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible; deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b. Realizar la actividad empresarial correspondiente incluida en el Anexo I para la que fue concedida la subvención y/o ayuda.
- c. Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.
- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- g. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todas sus obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales subvencionadas, en particular y especialmente, las retributivas para con las personas contratadas, las que correspondan con la Seguridad Social, las de carácter tributario, así como las de prevención de riesgos laborales.
- h. Los beneficiarios-as de esta ayuda tendrán la obligación de tener visible, en su establecimiento, la publicidad de estas ayudas mediante el cartel que figura en el Anexo V de estas bases y, al menos durante los doce primeros meses desde la concesión de la ayuda.
- i. Al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

Undécima. Pago y justificación de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de terceros incluida en los anexos de estas bases, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

2.- El control de las obligaciones exigidas en las bases se efectuará mediante comprobación de oficio por el servicio administrativo competente en materia de empleo y empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; sin perjuicio de las competencias otorgadas en materia de comprobación material y control financiero a la Intervención Municipal.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por las bases a los beneficiarios de las ayudas, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención el reintegro en los términos a los que se refiere la base decimocuarta; junto con la propuesta de liquidación de los intereses de demora correspondientes.



Duodécima. Seguimiento, inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

2.- Asimismo, en fase de instrucción, el órgano competente podrá requerir la documentación necesaria para proceder a la aclaración de los aspectos que se consideren oportunos para verificar el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento.

Decimotercera. Causas de revocación y reintegro.

1.- Son causas de reintegro las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

2.- El reintegro del total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación o que ésta sea insuficiente.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- g. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad sobre la que se justifica la ayuda concedida el plazo establecido en las presentes bases.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las disposiciones contenidas en la LGS, en concordancia con los artículos 28, 29 y 30 del Capítulo III de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.



Decimocuarta. Normativa aplicable.

La aplicación e interpretación de las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria se registrará principalmente por las disposiciones siguientes, sin perjuicio de la aplicación del resto del Ordenamiento Jurídico:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- e. Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) N.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.
- f. Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- g. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Decimoquinta. Información y publicidad sobre ayudas.

1.- Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los siguientes puntos de información:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, cuya dirección en Internet es la siguiente: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>.
- Página web y medios de comunicación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- En todo caso, a los efectos del cómputo de plazos y de publicidad formal de las resoluciones derivadas de la instrucción del procedimiento, se atenderá a la publicidad efectuada en la sede electrónica municipal, con excepción de la publicación de la convocatoria y cómputo de plazo inicial para la presentación de solicitudes, que atenderá a la publicación formal en el Boletín Oficial de la provincia.

Decimosexta. Recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara.

Decimoséptima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante su participación en el procedimiento de "Concesión de ayudas para pymes de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la pandemia de la Covid-19":

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de su solicitud, motivo por el cual serán tratados con la finalidad de gestionar la realización de trámites necesarios para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a lo dispuesto en la

Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

Los datos personales que nos proporcione mediante su participación en este procedimiento de ayudas se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.



Para ello, deberá enviar una solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, o por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 4:00 horas o por correo postal a la dirección antes citada.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

ANEXO I. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1.- Grupo de hostelería/restauración y actividades relacionadas con turismo

5510- Hoteles y alojamientos similares

5610- Restaurantes y puestos de comidas

5621- Provisión de comidas preparadas para eventos

5629- Otros servicios de comidas

5630- Establecimientos de bebidas

7911- Actividades de las agencias de viajes

7912- Actividades de los operadores turísticos

7990- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

8230- Organización de convenciones y ferias de muestras

2.- Grupo de actividades deportivas

9311- Gestión de instalaciones deportivas

9312- Actividades de los clubes deportivos

9313- Actividades de los gimnasios

9319- Otras actividades deportivas

9329- Otras actividades recreativas y de entrenamiento

9604- Actividades de mantenimiento físico

7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos

3. - Grupo peluquería y belleza

9602: Peluquería y otros tratamientos de belleza



4.- Grupo de comercio

- 4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimiento de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4763- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en



establecimientos especializados

4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779- Comercio al por menor de artículos de segunda mano establecimientos especializados

4781- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos

4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

5.- Grupo de transporte

4932- Transporte por taxi

6.- Grupo guarderías y ludotecas

8510- Educación preprimaria

8551- Educación deportiva y recreativa

8891- Actividades de cuidado diurno de niños

7.- Otros servicios

5912- Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión

7420- Actividades de fotografía

7430- Actividades de traducción e interpretación

9001- Artes escénicas



9002- Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003- Creación artística y literaria

9004- Gestión de salas de espectáculos

9105- Actividades de bibliotecas

9106- Actividades de archivos

9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel



ANEXO II – SOLICITUD

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARANTE			
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	N.I.F. : <input type="checkbox"/>	PASAPORTE/N.I.E. <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO:		
RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	N.I.F. : <input type="checkbox"/>	PASAPORTE/N.I.E. <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	
SOLICITA AYUDAS PARA:			
<input type="checkbox"/> MÓDULO FIJO: Se asignará un importe fijo de 2.000 € por entidad solicitante, que cumpla los requisitos, condiciones y compromisos establecidos en las bases. Importe solicitado MODULO FIJO: _____ euros			
<input type="checkbox"/> MÓDULO VARIABLE: Que podrá ascender hasta un máximo de 7.000 € por entidad solicitante, en base a:			
<ul style="list-style-type: none"> - Seis cuotas de autónomos-as sobre la base mínima, se podrán presentar las cuotas con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificadas como establecen las Bases. - Además, se subvencionarán lo gastos corrientes asociados a la actividad, producidos con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificados como establecen las Bases. Importe solicitado modalidad B: _____ euros			
IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____ EUROS			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: La establecida en la base novena de las bases.			



DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, confirma que todos los datos consignados son ciertos, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de este procedimiento de concesión, pudiendo ser objeto de sanción en aplicación la normativa vigente que proceda, y en su caso de reintegro de las ayudas ya concedidas.
2. Que el negocio se encontraba de alta y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma; y que las medidas adoptadas permiten dar cumplimiento a los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos para continuar la actividad mercantil que es propia de aquel.
3. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, las personas jurídicas ni los administradores y/o representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran incurso en causas de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
6. Que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
7. Se compromete a aportar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo cuanta documentación sea requerida en relación al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas.
10. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
8. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
9. Que el solicitante dispone de un plan de prevención de riesgos laborales aprobado, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Fdo. D/Dª,

Cabanillas del Campo, de de 2022.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las ayudas reguladas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de concesión de ayudas para pymes de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la pandemia de la COVID-19.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo - Plaza del Pueblo, 1 - 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@aytocabanillas.org.



ANEXO III – RELACION DE OTROS INGRESOS Y AYUDAS

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

El abajo firmante, declara expresamente:

- No haber sido beneficiario-a de ayudas concedidas que financien las actividades subvencionadas por las presentes bases, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la UE o de organismos internacionales.
- Haber sido beneficiario-a de ayudas que financien las actividades subvencionadas por estas bases, que se relacionan a continuación.

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONDEDIDO

Son ciertos los datos consignados en el presente Anexo, comprometiéndome a probar los mismos documentalmente, cuando se me requiera para ello.

Fdo. D/D^a,

Cabanillas del Campo, ____ de _____ de 2022.

**ANEXO IV - ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA****BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.**

Don/Doña _____, con NIF _____, como titular del negocio _____.

AUTORIZO A:

Don/Doña _____, con NIF _____.

A realizar en mi nombre cuantos trámites sean precisos en relación con la tramitación de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo destinadas a las pymes de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la pandemia de la COVID-19.

Cabanillas del Campo, ____ de _____ de 2022.

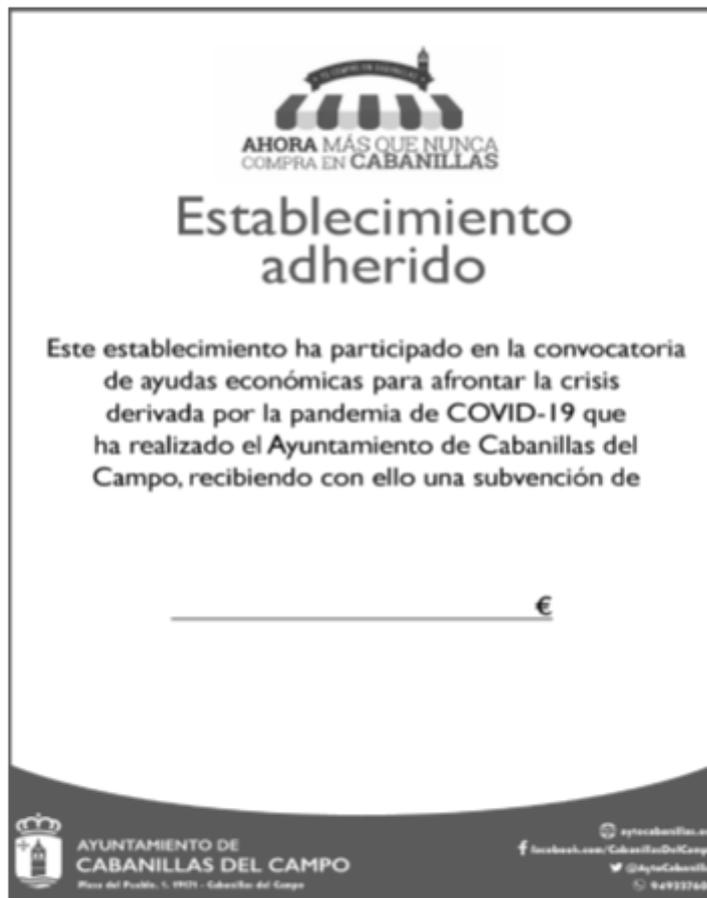
EL AUTORIZANTE.

EL AUTORIZADO.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V – CARTEL PARA PUBLICITAR LAS AYUDAS EN CADA ESTABLECIMIENTO




AHORA MÁS QUE NUNCA
COMPRA EN CABANILLAS

Establecimiento adherido

Este establecimiento ha participado en la convocatoria de ayudas económicas para afrontar la crisis derivada por la pandemia de COVID-19 que ha realizado el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, recibiendo con ello una subvención de

_____ €

 AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO
Plaza del Pueblo, 1, 46021 - Cabanillas del Campo

 aytocabanillas.org
 facebook.com/CabanillasDelCampo
 @AytoCabanillas
 949327400